

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0039-2017-INIA-OA**Lima, **05 MAYO 2017****VISTO:**

El Informe Legal N° 056-2017-INIA/OAJ del 27 de abril de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el Jefe del INIA delegó en el Director General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica del INIA, con conocimiento de Jefatura y el Órgano de Control Institucional del INIA.

Que, examinado lo actuado, se advierte la factura electrónica N.º F005-19819 del 30 de diciembre de 2016, por el importe de S/ 2 638.07 (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 07/100 soles) expedido por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA al INIA, por la publicación de las Resoluciones Jefaturales N.º 243, 244, 245 y 248-2016-INIA, en la sección normas legales del diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016, pendiente de cancelación hasta la fecha.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-INIA/OA-UA del 27 de enero de 2017, el Director de la Unidad de Abastecimiento recomienda a la Directora General de la Oficina de Administración el reconocimiento de la deuda contraída con la citada empresa, al haberse acreditado la prestación satisfactoria del servicio de publicidad de los actos administrativos mencionados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Memorando N.º 287-2017-INIA/OA-Nº 057-UA del 03 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicita a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la obligación de pago antes mencionado.

Que, mediante Memorando N.º 327-2017-INIA/OPP/UPRE del 15 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma a la Directora General de la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2 638.07 (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 07/100 soles), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.º 574 del 13 de marzo de 2017.

Que, con fecha 04 de abril de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Directora General de la Oficina de Administración el Informe Legal N.º 040-2017-INIA/OAJ, en atención al Memorando N.º 528-2017-INIA-OA-Nº 085-UA del 19 de abril de 2017, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que reconozca la deuda respectiva.

Que, evaluada la documentación, se desprende que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA prestó satisfactoriamente los servicios de publicación de los aludidos actos administrativos, es por ello, que el área usuaria, esto es, la Directora de la Unidad de Trámite Documentario, otorgó la conformidad correspondiente, sin que a la fecha se le haya abonado pago alguno; en tal sentido, corresponde reconocer la obligación de pago a fin de saldar la acreencia impaga hasta la fecha.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 121-2016-INIA y contando con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER la deuda contraída con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA, por el importe de S/ 2 638.07 (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 07/100 soles), al haber prestado satisfactoriamente los servicios de publicación de las Resoluciones Jefaturales N.º 243, 244, 245 y 248-2016-INIA, en la sección normas legales del diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el abono a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales SA, con cargo a la meta 131 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Artículo 3º.- PONER la presente resolución a conocimiento de la citada empresa, así como de la Directora de la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 4º.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

05 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N.º 019-2017-INIA